



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2023 00178 00
Villavicencio (Meta), 28 de agosto de 2023

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el término para impugnar es de 3 días hábiles contados a partir de los 2 días siguientes a la notificación de las partes, por lo que el Despacho logra evidenciar la impugnación presentada por el accionante dentro del término establecido por la ley.

Por tal motivo, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela interpuesta por accionante JOHN FREDY VALENCIA CUESTA dentro de la tutela promovida en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y La UNIVERSIDAD LIBRE. Remítase el expediente a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio.

SEGUNDO: Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a La UNIVERSIDAD LIBRE, la publicación de la impugnación de la tutela presentada por el accionante y el presente auto que concede el mismo, en la página web de la entidad, para que los participantes del Concurso de proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. - Directivos docentes y docentes, puedan intervenir dentro de la acción, si así lo estiman

pertinente. En cumplimiento de lo anterior la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE allegarán la constancia respectiva de manera inmediata a este despacho judicial.

TERCERO: Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** el presente auto a las partes y vinculados.

NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito.

Firmado electrónicamente
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:
Yenis Del Carmen Lambraño Finamore
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a459dcc14e5293fcabddf8dca515452089c1e86b2b07dd6c5535bcecd6318833**

Documento generado en 28/08/2023 09:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>